



**MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

**PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA**

**RESOLUCIÓN NÚMERO**

( **F 166** )

**26 SEP 2019**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"SANTA TRINIDAD" RNSC 111-18**

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1° del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*. Subraya fuera de texto.

Que mediante Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone: *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)"* Subraya fuera de texto.



**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"SANTA TRINIDAD" RNSC 111-18**

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*", se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 "*en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas*", y el Decreto No. 1996 de 1999 "*Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil*".

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme con lo señalado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*".

**I. DE LA SOLICITUD Y TRÁMITE DEL REGISTRO**

Mediante radicado No. 2018-460-006106-2 del 19 de julio de 2018 (fl. 2), la señora LAURA MARIA MIRANDA CORTÉS identificada con Cédula de Ciudadanía No 33.480.005, en calidad de representante legal de la FUNDACIÓN CUNAGUARO identificada con NIT. 900454875-0, actuando como apoderada<sup>1</sup> de la señora SANDRA MARIA DELGADO RODRIGUEZ identificada con Cédula de Ciudadanía No. 51.717.896, remitió ante el nivel central de Parques Nacionales Naturales de Colombia, la documentación para iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "SANTA TRINIDAD", a favor del predio denominado "Santa Trinidad", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 475-27245, que cuenta con una extensión superficial de dos mil quinientos dos hectáreas con quinientos sesenta y cinco metros cuadrados (2502 ha 565 m<sup>2</sup>), ubicado en la vereda Santa Teresa<sup>2</sup>, del municipio de Hato Corozal, departamento de Casanare, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad, expedido el 17 de julio de 2019, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Paz de Ariporo (fls.9-10).

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, mediante Auto No. 224 del 28 de agosto de 2018, dio inicio al trámite de la solicitud de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "SANTA TRINIDAD", a favor del predio denominado "Santa Trinidad", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 475-27245, elevada por la FUNDACIÓN CUNAGUARO, en calidad de apoderada de la señora SANDRA MARIA DELGADO RODRIGUEZ identificada con Cédula de Ciudadanía No. 51.717.896 (fls.12-14).

Que el acto administrativo en comento, se notificó por medios electrónicos el 28 de agosto de 2018 a la señora LAURA MARIA MIRANDA CORTÉS, como representante legal de la FUNDACIÓN CUNAGUARO, actuando como apoderada de la señora SANDRA MARIA DELGADO RODRIGUEZ identificada con Cédula de Ciudadanía No. 51.717.896, conforme con la autorización efectuada dentro del formulario de solicitud de registro, a través del cual indicó la dirección de correo electrónico para efectos de notificaciones (fl.15).

<sup>1</sup> Según consta en el poder otorgado, obrante en el folio siete (7) del expediente RNSC 111-18.

<sup>2</sup> Según verificación de ubicación del predio "Santa Trinidad", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 475-27245, efectuada a través del Concepto Técnico No. 20197030000703 del 24-04-2019.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"SANTA TRINIDAD" RNSC 111-18**

**II. DE LA FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE AVISOS**

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite por un término de diez (10) días hábiles, en la en la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia CORPORINOQUIA, fijado el 26 de septiembre de 2018 y desfijado el 10 de octubre de 2018 (fl. 25), remitido mediante oficio con radicado No. 2018460009148-2 del 18 de octubre de 2018 (fl. 24), y en la Alcaldía Municipal de Hato Corozal, fijado el 09 de agosto de 2019 y desfijado el 27 de agosto de 2019 (fl.52), remitido mediante correo electrónico con radicado No. 20194600083702 del 25 de septiembre de 2019 (fl.50), sin que se presentara intervención de terceros.

**III. VISITA E INFORME TÉCNICO.**

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo con lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, la Dirección Territorial Orinoquia- DTOR, de Parques Nacionales Naturales de Colombia, realizó la visita técnica al predio objeto de solicitud de registro, y remitió mediante Memorando No. 20197030000693 del 24 de abril de 2019 (fl. 34), el Concepto Técnico No. **20197030000703** de 24-04-2019, donde se relaciona la ubicación geográfica del predio, características principales de la reserva, situaciones ambientales encontradas y la zonificación, indicando cada una de las zonas que conformarían la reserva, y los demás elementos técnicos requeridos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, cuyos aspectos más relevantes se relacionan a continuación (fls. 35-43):

**"(...) CONSIDERACIONES TÉCNICAS**

**1. ASPECTOS GENERALES**

*Según la documentación inicial aportada por la Fundación Cunaguaro, el predio Santa Trinidad se ubica en la vereda Suní del municipio de Hato Corozal. Sin embargo, el esposo de la propietaria con quien se hizo la visita en campo manifestó que el predio se ubica en la vereda "San Nicolás". Para efectos de este trámite, se adopta el mapa oficial de veredas de la Unidad de Atención de Víctimas 2016, según el cual el predio Santa Trinidad se encuentra localizado en la vereda Santa Teresa del Municipio de Hato Corozal, en el departamento de Casanare. El acceso al predio se realiza por vía terrestre tomando la vía pavimentada que lleva hasta el casco urbano del municipio de Hato Corozal. Posteriormente se debe tomar la carretera sin pavimentar Chaparral—La Osa que en época seca lleva hasta el predio. En temporada de lluvias la vía lleva hasta el predio del señor Edil Cogollo, desde donde se debe continuar a caballo en un trayecto de aproximadamente dos horas hasta llegar a la casa del predio. Las coordenadas y el mapa de localización se presentan en la Tabla 1 y Mapa 1.*

**Tabla 1. Puntos extremos de localización del archivo shape del predio Santa Trinidad.**

<b>Límite</b>	<b>Coordenadas</b>
Norte	1172204,9789 m
Este	980079,3912 m
Sur	1167069,9435 m
Oeste	971115,5408 m

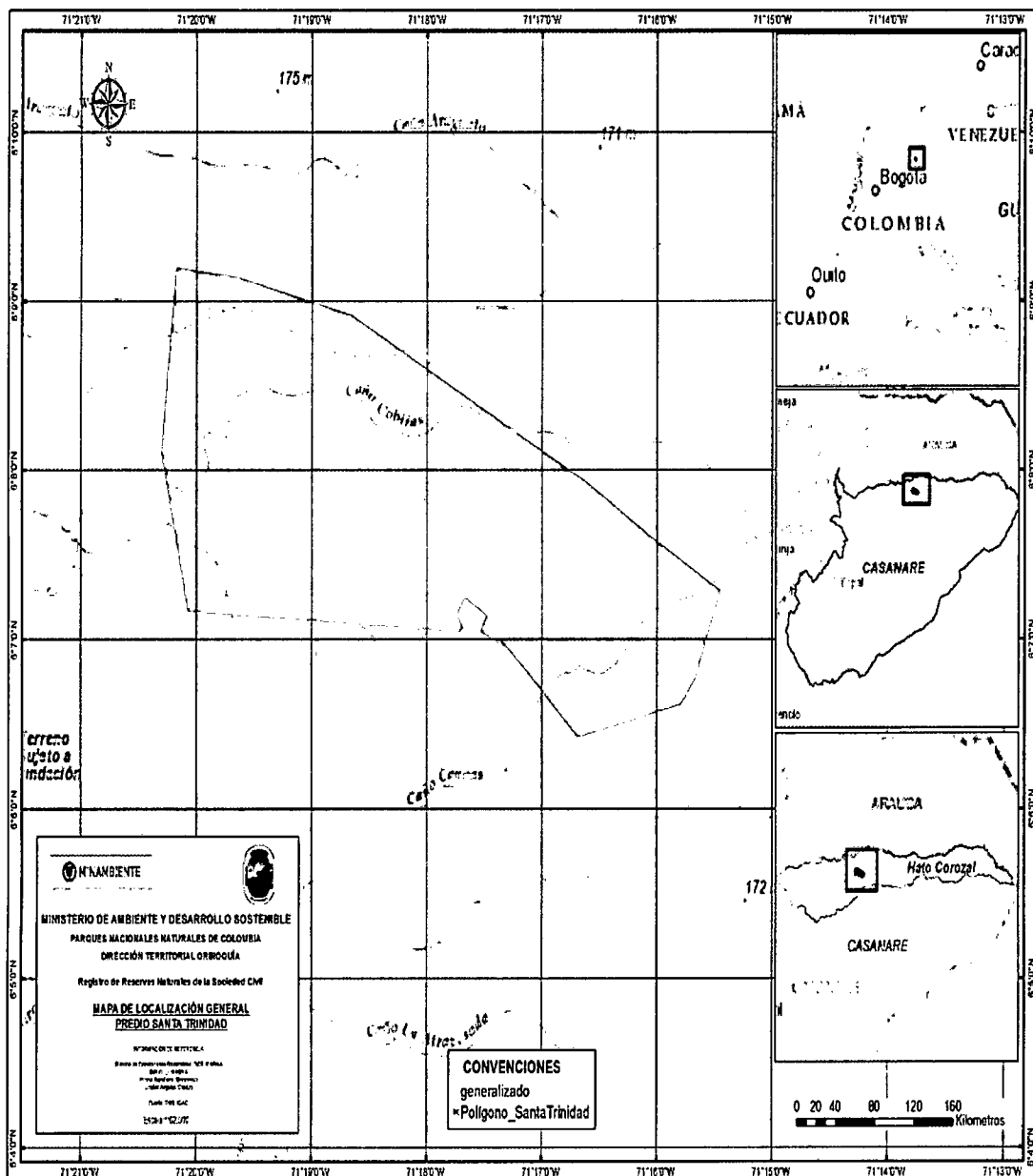
*De acuerdo con la información contenida en el EOT<sup>3</sup>, el municipio de Hato Corozal presenta un clima cálido húmedo según la clasificación de Holdridge-IGAC, con una temperatura promedio anual de 26°C. La precipitación promedio anual para el municipio es de 2934 mm y presenta un régimen de*

<sup>3</sup> Alcaldía de Hato Corozal. 2000. Esquema de Ordenamiento Territorial de Hato Corozal.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "SANTA TRINIDAD" RNSC 111-18**

distribución de tipo monomodal, comprendiendo un periodo seco que se extiende entre los meses de diciembre a marzo, y un periodo lluvioso entre abril y noviembre. La humedad relativa más baja (60 - 70%) se presenta en los meses de menor precipitación (enero y febrero) y los valores más altos (80 - 90%) corresponden a los meses de máxima pluviosidad (junio y julio).

En términos de recurso hídrico, el predio Santa Trinidad se encuentra irrigado por el río Chire, una fuente superficial que nace en el Alto El Tunebo, jurisdicción del municipio de Hato Corozal, en la cota de los 1100 msnm aproximadamente, en el paisaje de altiplanicie de la zona noroccidental, con 6° 02' 37" de latitud norte y 72° 01' 33" de longitud oeste. Presenta un recorrido de 53 kilómetros, los cuales pertenecen en su totalidad a la jurisdicción del municipio de Hato Corozal y drena sus aguas al río Ariporo y posteriormente al río Meta. El predio incluye además una zona de sabanas inundables y bajos inundables de manera estacional durante la temporada de lluvias, desde donde discurren aguas hacia el caño Las Piñas, afluente del río Chire, y que reserva agua para la fauna silvestre durante la época seca.



**Mapa 1. Localización general del predio Santa Trinidad objeto de solicitud de registro como RNSC. Fuente: SIG-DTOR.**

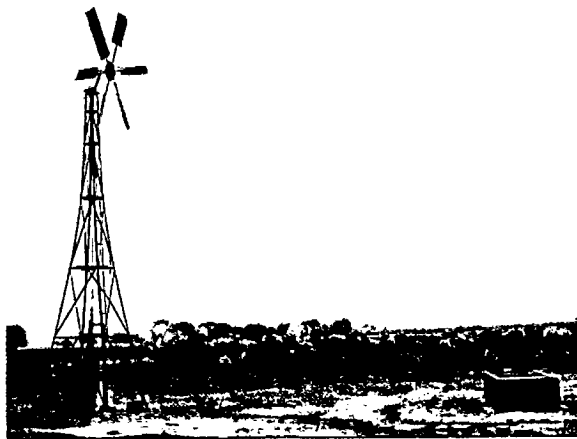
Desde el punto de vista geomorfológico, el predio se ubica en el paisaje de planicie donde los ríos que vienen de la cordillera ya han perdido gran parte de sus materiales y solo llevan en suspensión sedimentos finos por lo cual los cauces que venían encajonados y profundos se transforman en lechos

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"SANTA TRINIDAD" RNSC 111-18**

*amplios y de poca profundidad, favoreciendo la ocurrencia de desbordamientos, inundaciones y cambios de curso, especialmente durante las épocas de lluvia. Cerca del predio, se encuentran áreas de médanos correspondientes a paisajes de llanura con influencia eólica donde los materiales sueltos como arenas y limos fueron redistribuidos por acción del viento.*

*La principal actividad productiva del predio es la ganadería extensiva con aproximadamente 2500 cabezas de ganado cebú y cruces con la raza Angus, mantenidas en su mayoría en sabanas naturales (Foto 1) y aproximadamente 700 ha de pastos introducidos con especies como *Brachiaria humidicola*, *Brachiaria dictyoneura* y *Brizantha*. Esta ganadería significa una baja intensidad con aproximadamente 1 cabeza de ganado por hectárea, lo cual ha contribuido a que gran parte de las coberturas naturales y su fauna asociada se hayan mantenido en el tiempo. Durante la época seca, el agua para los abrevaderos del ganado se obtiene de pozos profundos mediante el bombeo con molinos de viento que además aportan recurso para los animales de la sabana como chigüiros y venados (Foto 2).*

*En términos de agricultura, en el predio se cultiva yuca y plátano en pequeños conucos que no superan las 5 hectáreas en total, productos destinados al consumo local. En el predio también se desarrolla apicultura para la producción de miel que se vende como producto complementario para la economía familiar.*



**Foto 1.** Ganadería extensiva en área de sabana, predio Santa Trinidad



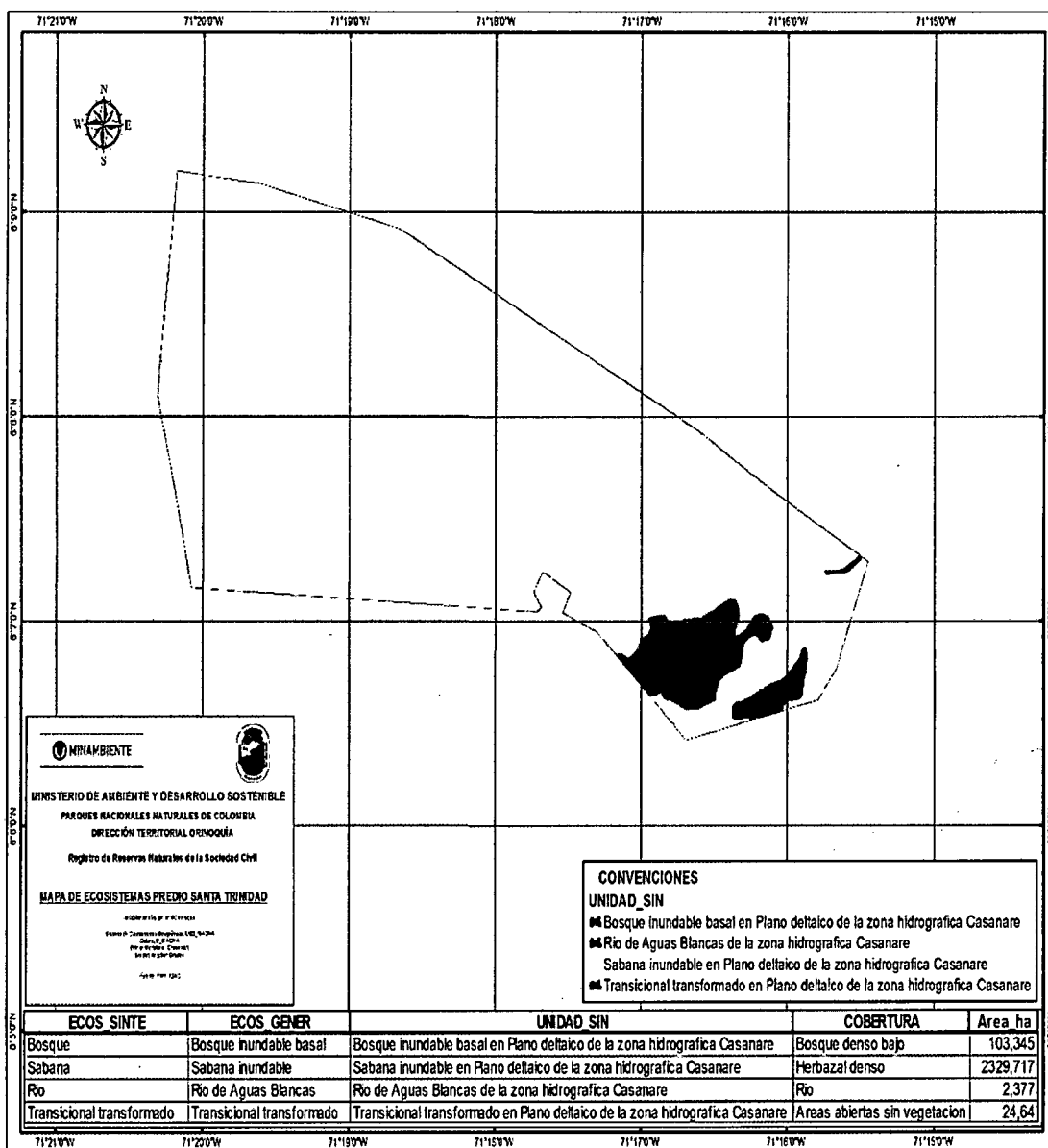
**Foto 2.** Abrevaderos abastecidos con pozos profundos con presencia de chigüiros (*Hydrochoerus hydrochaeris*)

## **2. Muestra de Ecosistemas**

*De acuerdo con el mapa de Ecosistemas Continentales, Costeros y Marinos de Colombia (MEC) escala 1:100.000 actualización 2017, en el predio Santa Trinidad objeto de solicitud como RNSC, están representados los ecosistemas generales Bosque inundable basal con 103.3 hectáreas, Sabana inundable con 2329.7 ha y Transicional transformado con 24.6 ha, que hacen parte del bioma Helobioma Casanare, así como Rio de Aguas Blancas perteneciente al Hidrobioma Casanare con 2.4 hectáreas, representado por el río Chire (Foto 6, Mapa 2).*

20

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "SANTA TRINIDAD" RNSC 111-18**



**Mapa 2. Tipos de ecosistemas presentes en el predio Santa Trinidad. Fuente: SIG-DTOR.**

El bosque inundable basal es una formación boscosa achaparrada marginal al río Chire y algunas matas de monte (Foto 3, Foto 4), cuyos árboles no superan los 15 metros de altura incluyendo especies como guamos (*Inga spp.*), guarataro (*Vitex orinocensis*), aceite (*Copaifera pubiflora*), candelero (*Cordia tetrandra*), trompillo (*Guarea guidonia*), Guasimo (*Guasuma ulmifolia*), gualanday (*Jacaranda obtusifolia*) y palo de agua (*Connarus venezuelanus*) entre otros.

El ecosistema más extenso corresponde a la sabana inundable dominada por vegetación natural y aproximadamente 700 hectáreas de pastos introducidos para la ganadería extensiva. La sabana natural (Foto 5) incluye pastos nativos como lambedora (*Leersia hexandra*), pasto negro (*Hymenachne amplexicaulis*), rabo de vaca (*Andropogon bicornis*) y guarataro (*Axonopus purpusii*) típicas de los llanos; en época de lluvias, los bajos son dominados por boro o buchón (*Eichhomia cf diversifolia*), *Ludwigia spp.* y lengua de morroco (*Peltaea cf. speciosa*) (Foto 6).

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "SANTA TRINIDAD" RNSC 111-18**



**Foto 3.** Bosque inundable basal en el predio Santa Trinidad



**Foto 4.** Mata de monte en el predio Santa Trinidad

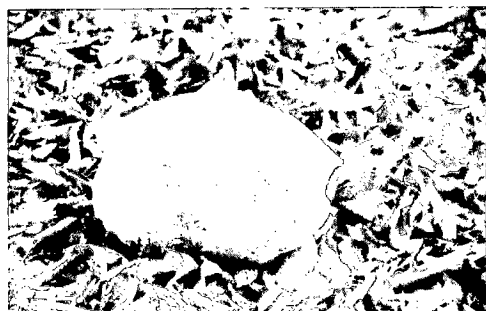


**Foto 5.** Sabana nativa



**Foto 6.** Río Chire en su paso por el predio Santa Trinidad

En cuanto a fauna, durante la visita técnica en los ecosistemas presentes en el predio se identificaron 91 especies de aves, 8 especies de mamíferos y 7 de reptiles (Tabla 2). Las especies más relevantes en términos de endemismo, amenazadas y especies clave o representativas de las sabanas inundables, fueron la tortuga terecay (*Podocnemis unifilis*) y la nutria o perro de agua (*Pteronura brasiliensis*) categorizadas como En Peligro (EN) según las categorías de especies amenazadas de la UICN, y el morrocoy (*Chelonoidis carbonarius*) (Foto 7), oso palmero (*Myrmecophaga tridactyla*) y pato carretero (*Oressochen jubatus*) (Foto 8) que se encuentran en la categoría de amenaza Vulnerable (VU). Se registraron también otras especies que si bien no están amenazadas, cumplen un papel crítico en el mantenimiento de los ecosistemas naturales de los llanos, tales como el oso melero (*Tamandua tetradactyla*) (Foto 9) y el mato (*Tupinambis teguixin*) (Foto 10) que actúa en el control de poblaciones de otras especies. En el predio se encontraron igualmente especies típicas de las sabanas como el venado (*Odocoileus cariacou*) (Foto 11), el chigüiro (*Hydrochoerus hydrochaeris*) (Foto 12), las babillas (*Caiman crocodylus*) (Foto 13) y las tortugas sabaneras o galápagas (*Podocnemis vogli*) (Foto 14), estas últimas especies muy afectadas por la época de sequía cuando se realizó la visita técnica.



**Foto 7.** Morrocoy (*Chelonoidis carbonarius*)



**Foto 8.** Pato carretero (*Oressochen jubatus*)

RD

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "SANTA TRINIDAD" RNSC 111-18**



Foto 9. Oso melero (*Tamandua tetradactyla*)



Foto 10. Mato (*Tupinambis teguixin*)



Foto 11. Venado (*Odocoileus cariacou*)



Foto 12. Chigüiro (*Hydrochoerus hydrochaeris*)

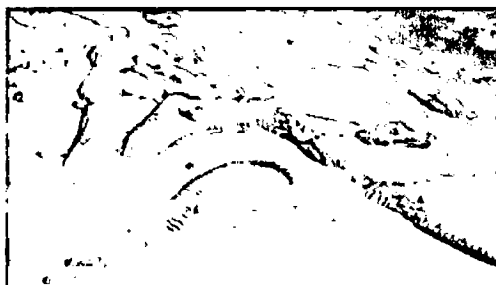


Foto 13. Babillas (*Caiman crocodylus*)



Foto 14. Tortuga galápaga (*Podocnemis vogli*) y chigüiros

Tabla 2. Especies de fauna registradas en el predio Santa Trinidad durante la visita técnica

ORDEN	FAMILIA	NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE COMÚN
<b>AVES</b>			
Anseriformes	Anhimidae	<i>Anhima cornuta</i>	Aruco
Anseriformes	Anatidae	<i>Dendrocygna autumnalis</i>	Pato guire
Anseriformes	Anatidae	<i>Amazonetta brasiliensis</i>	Pato pisingo
Anseriformes	Anatidae	<i>Oressochen jubatus</i>	Ganso del orinoco, Pato carretero
Galliformes	Cracidae	<i>Ortalis ruficauda</i>	Guacharaca
Galliformes	Cracidae	<i>Mitu tomentosum</i>	Paujil
Galliformes	Odontophoridae	<i>Colinus cristatus</i>	Perdiz
Ciconiiformes	Ciconiidae	<i>Mycteria americana</i>	Gabán huesito
Pelecaniformes	Ardeidae	<i>Tigrisoma lineatum</i>	Pájaro vaco
Pelecaniformes	Ardeidae	<i>Ardea cocoi</i>	Garza morena
Pelecaniformes	Ardeidae	<i>Egretta caerulea</i>	Garza
Pelecaniformes	Ardeidae	<i>Bubulcus ibis</i>	Garcita del ganado
Pelecaniformes	Ardeidae	<i>Syrigma sibilatrix</i>	Garza silbadora
Pelecaniformes	Threskiornithidae	<i>Eudocimus ruber</i>	Corocora
Pelecaniformes	Threskiornithidae	<i>Cercibis oxycerca</i>	Tarotaro
Pelecaniformes	Threskiornithidae	<i>Mesembrinibis cayennensis</i>	Zamurita



**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"SANTA TRINIDAD" RNSC 111-18**

<b>ORDEN</b>	<b>FAMILIA</b>	<b>NOMBRE CIENTÍFICO</b>	<b>NOMBRE COMÚN</b>
<i>Pelecaniformes</i>	<i>Threskiomithidae</i>	<i>Phimosus infuscatus</i>	Zamurita
<i>Pelecaniformes</i>	<i>Threskiomithidae</i>	<i>Theristicus caudatus</i>	Tautaco
<i>Pelecaniformes</i>	<i>Threskiomithidae</i>	<i>Platalea ajaja</i>	Garza paleta
<i>Cathartiformes</i>	<i>Cathartidae</i>	<i>Coragyps atratus</i>	Chulo
<i>Cathartiformes</i>	<i>Cathartidae</i>	<i>Cathartes aura</i>	Guala
<i>Cathartiformes</i>	<i>Cathartidae</i>	<i>Cathartes burrovianus</i>	Guala
<i>Accipitriformes</i>	<i>Accipitridae</i>	<i>Buteogallus meridionalis</i>	Águila venadera
<i>Accipitriformes</i>	<i>Accipitridae</i>	<i>Rupornis magnirostris</i>	Gavilán
<i>Gruiformes</i>	<i>Rallidae</i>	<i>Aramides cajaneus</i>	Chiricoca
<i>Charadriiformes</i>	<i>Burhinidae</i>	<i>Burhinus bistriatus</i>	Guerere
<i>Charadriiformes</i>	<i>Recurvirostridae</i>	<i>Himantopus mexicanus</i>	Playero
<i>Charadriiformes</i>	<i>Charadriidae</i>	<i>Vanellus cayanus</i>	Playero
<i>Charadriiformes</i>	<i>Charadriidae</i>	<i>Vanellus chilensis</i>	Alcaraván
<i>Charadriiformes</i>	<i>Jacanidae</i>	<i>Jacana jacana</i>	Gallito de agua
<i>Charadriiformes</i>	<i>Scolopacidae</i>	<i>Tringa solitaria</i>	Playero
<i>Eurypygidiformes</i>	<i>Eurypygidae</i>	<i>Eurypyga helias</i>	Garza de sol
<i>Columbiformes</i>	<i>Columbidae</i>	<i>Patagioenas cayennensis</i>	Torcaza
<i>Columbiformes</i>	<i>Columbidae</i>	<i>Columbina minuta</i>	Palomita
<i>Columbiformes</i>	<i>Columbidae</i>	<i>Columbina talpacoti</i>	Palomita
<i>Columbiformes</i>	<i>Columbidae</i>	<i>Columbina squammata</i>	Palomita escamada
<i>Columbiformes</i>	<i>Columbidae</i>	<i>Zenaida auriculata</i>	Paloma
<i>Cuculiformes</i>	<i>Cuculidae</i>	<i>Crotophaga ani</i>	Ciriguelo
<i>Nyctibiiformes</i>	<i>Nyctibiidae</i>	<i>Nyctibius griseus</i>	Mirapalacio, bienparado
<i>Caprimulgiformes</i>	<i>Caprimulgidae</i>	<i>Nyctidromus albicollis</i>	Aguardacaminos, bujío
<i>Strigiformes</i>	<i>Strigidae</i>	<i>Megascops choliba</i>	Buho
<i>Strigiformes</i>	<i>Strigidae</i>	<i>Athene cunicularia</i>	Muruco
<i>Apodiformes</i>	<i>Apodidae</i>	<i>Anthracothorax nigricollis</i>	Colibrí
<i>Apodiformes</i>	<i>Trochilidae</i>	<i>Amazilia fimbriata</i>	Colibrí
<i>Opisthocomiformes</i>	<i>Opisthocomidae</i>	<i>Opisthocomus hoazin</i>	Chenchena
<i>Piciformes</i>	<i>Picidae</i>	<i>Colaptes punctigula</i>	Carpintero
<i>Falconiformes</i>	<i>Falconidae</i>	<i>Caracara cheriway</i>	Caracara, Carraco
<i>Falconiformes</i>	<i>Falconidae</i>	<i>Milvago chimachima</i>	Chiriguaro
<i>Falconiformes</i>	<i>Falconidae</i>	<i>Falco sparverius</i>	Cernícalo
<i>Falconiformes</i>	<i>Falconidae</i>	<i>Falco femoralis</i>	Cernícalo
<i>Psittaciformes</i>	<i>Psittacidae</i>	<i>Forpus conspicillatus</i>	Cascabelito
<i>Psittaciformes</i>	<i>Psittacidae</i>	<i>Eupsittula pertinax</i>	Carisucio
<i>Passeriformes</i>	<i>Thamnophilidae</i>	<i>Thamnophilus doliatus</i>	Batará
<i>Passeriformes</i>	<i>Thamnophilidae</i>	<i>Myrmotherula axillaris</i>	Hormiguero
<i>Passeriformes</i>	<i>Thamnophilidae</i>	<i>Formicivora grisea</i>	Hormiguero
<i>Passeriformes</i>	<i>Fumariidae</i>	<i>Phacellodomus rufifrons</i>	Chamicero
<i>Passeriformes</i>	<i>Tyrannidae</i>	<i>Camptostoma obsoletum</i>	Injertero

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"SANTA TRINIDAD" RNSC 111-18**

<b>ORDEN</b>	<b>FAMILIA</b>	<b>NOMBRE CIENTÍFICO</b>	<b>NOMBRE COMÚN</b>
Passeriformes	Tyrannidae	<i>Todirostrum cinereum</i>	Espatulilla
Passeriformes	Tyrannidae	<i>Arundinicola leucocephala</i>	Viudita
Passeriformes	Tyrannidae	<i>Machetomis rixosa</i>	Caballicero
Passeriformes	Tyrannidae	<i>Elaenia flavogaster</i>	Copetón
Passeriformes	Tyrannidae	<i>Fluvicola pica</i>	Viudita
Passeriformes	Tyrannidae	<i>Myiarchus tuberculifer</i>	Atrapamoscas
Passeriformes	Tyrannidae	<i>Pitangus sulphuratus</i>	Bichofue
Passeriformes	Tyrannidae	<i>Megarynchus pitangua</i>	Pechiamarillo
Passeriformes	Tyrannidae	<i>Myiozetetes cayanensis</i>	Caballicero
Passeriformes	Tyrannidae	<i>Tyrannus melancholicus</i>	Sirirí
Passeriformes	Tyrannidae	<i>Tyrannus savana</i>	Tijereta
Passeriformes	Hirundinidae	<i>Tachycineta albiventer</i>	Golondrina
Passeriformes	Troglodytidae	<i>Campylorhynchus griseus</i>	Cucarachero Chupahuevos
Passeriformes	Troglodytidae	<i>Troglodytes aedon</i>	Cucarachero
Passeriformes	Turdidae	<i>Turdus nudigenis</i>	Mirla embarradora
Passeriformes	Turdidae	<i>Turdus leucomelas</i>	Mirla embarradora
Passeriformes	Mimidae	<i>Mimus gilvus</i>	Paraulata
Passeriformes	Thraupidae	<i>Coereba flaveola</i>	Mielero
Passeriformes	Thraupidae	<i>Paroaria nigrogenis</i>	Cardenal
Passeriformes	Thraupidae	<i>Thraupis episcopus</i>	Azulejo
Passeriformes	Thraupidae	<i>Thraupis palmarum</i>	Azulejo
Passeriformes	Thraupidae	<i>Tangara cayana</i>	Monjita
Passeriformes	Thraupidae	<i>Ramphocelus carbo</i>	Pico de plata
Passeriformes	Thraupidae	<i>Sicalis flaveola</i>	Arrocero, Canario
Passeriformes	Thraupidae	<i>Sicalis luteola</i>	Arrocero, Canario
Passeriformes	Thraupidae	<i>Saltator coerulescens</i>	Saltator
Passeriformes	Thraupidae	<i>Saltator orenocensis</i>	Saltator
Passeriformes	Emberizidae	<i>Ammodramus humeralis</i>	Arrocero, Canario
Passeriformes	Icteridae	<i>Stumella magna</i>	Chirlobirlo
Passeriformes	Icteridae	<i>Cacicus cela</i>	Arrendajo
Passeriformes	Icteridae	<i>Icterus icterus</i>	Arrendajo
Passeriformes	Icteridae	<i>Icterus nigrogularis</i>	Turpial
Passeriformes	Icteridae	<i>Quiscalus lugubris</i>	Chango, toldo
Passeriformes	Icteridae	<i>Gymnomystax mexicanus</i>	Toche
<b>MAMÍFEROS</b>			
Pilosa	Myrmecophagidae	<i>Myrmecophaga tridactyla</i>	Oso palmero
Pilosa	Myrmecophagidae	<i>Tamandua tetradactyla</i>	Oso melero
Cingulata	Dasypodidae	<i>Dasypus sabanicola</i>	Armadillo sabanero
Artiodactyla	Cervidae	<i>Odocoileus cariacou</i>	Venado cola blanca
Rodentia	Caviidae	<i>Hydrochoerus hydrochaeris</i>	Chiguiro
Carnivora	Mustelidae	<i>Pteronura brasiliensis*</i>	Nutria

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"SANTA TRINIDAD" RNSC 111-18**

<b>ORDEN</b>	<b>FAMILIA</b>	<b>NOMBRE CIENTÍFICO</b>	<b>NOMBRE COMÚN</b>
Carivora	Felidae	<i>Puma yagouaroundi*</i>	Yaguarundi, Gato cervantes
Carivora	Felidae	<i>Puma concolor*</i>	Puma, león
<b>REPTILES</b>			
Squamata (Serpentes)	Teiidae	<i>Eunectes murinus*</i>	Anaconda
Squamata (Sauria)	Teiidae	<i>Tupinambis teguixin</i>	Mato
Squamata (Sauria)	Iguanidae	<i>Iguana iguana</i>	Iguana
Testudines	Testudinidae	<i>Chelonoidis carbonarius</i>	Morrocoy
Testudines	Podocnemididae	<i>Podocnemis unifilis</i>	Terecay
Testudines	Podocnemididae	<i>Podocnemis vogli</i>	Sabanera o galapaga
Crocodylia	Crocodylidae	<i>Caiman crocodylus</i>	Babilla

\*Especies reportadas por los habitantes del predio Santa Trinidad. No observadas en campo

### 3. Objetivos de conservación

El registro del predio Santa Trinidad como RNSC, contribuye al logro de los tres objetivos de conservación del país contenidos en el Artículo 2.2.2.1.1.5 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, ya que por medio de su manejo y las actividades sostenibles que se desarrollan en su interior, promueven:

- La continuidad de los procesos ecológicos y evolutivos naturales para mantener la diversidad biológica.
- Garantizar la oferta de bienes y servicios ambientales esenciales para el bienestar humano.
- Garantizar la permanencia del medio natural, o de algunos de sus componentes, como fundamento para el mantenimiento de la diversidad cultural del país y de la valoración social de la naturaleza.

Igualmente, el predio cumple y contribuye con los objetivos del Artículo 2.2.2.1.1.6 referente a los Objetivos de conservación de las áreas protegidas del SINAP y se proponen como objetivos de conservación los siguientes:

- a) Preservar el bosque inundable basal asociado al río Chire, las sabanas inundables naturales y los ecosistemas acuáticos temporales y permanentes del predio Santa Trinidad.
- b) Preservar las poblaciones y los hábitats necesarios para la sobrevivencia de las especies o conjuntos de especies silvestres que presentan condiciones particulares de especial interés para la conservación de la biodiversidad, con énfasis en aquellas de distribución restringida o que se encuentran catalogadas con algún grado de amenaza como la tortuga Terecay (*Podocnemis unifilis*), la nutria o perro de agua (*Pteronura brasiliensis*), el morrocoy (*Chelonoidis carbonarius*), el oso palmero (*Myrmecophaga tridactyla*) y el pato carretero (*Oressochen jubatus*).
- c) Mantener las coberturas nativas asociadas a las sabanas naturales inundables y los bosques inundables, así como las condiciones ambientales necesarias para regular la oferta de bienes y servicios ambientales asociados al recurso hídrico y hábitat para la fauna.

### 4. Usos y actividades

Una vez se registre el predio Santa Trinidad como Reserva Natural de la Sociedad Civil, éste se destinará a los siguientes usos y actividades, de acuerdo con el numeral 2.2.2.1.17.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 De 2015:

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.

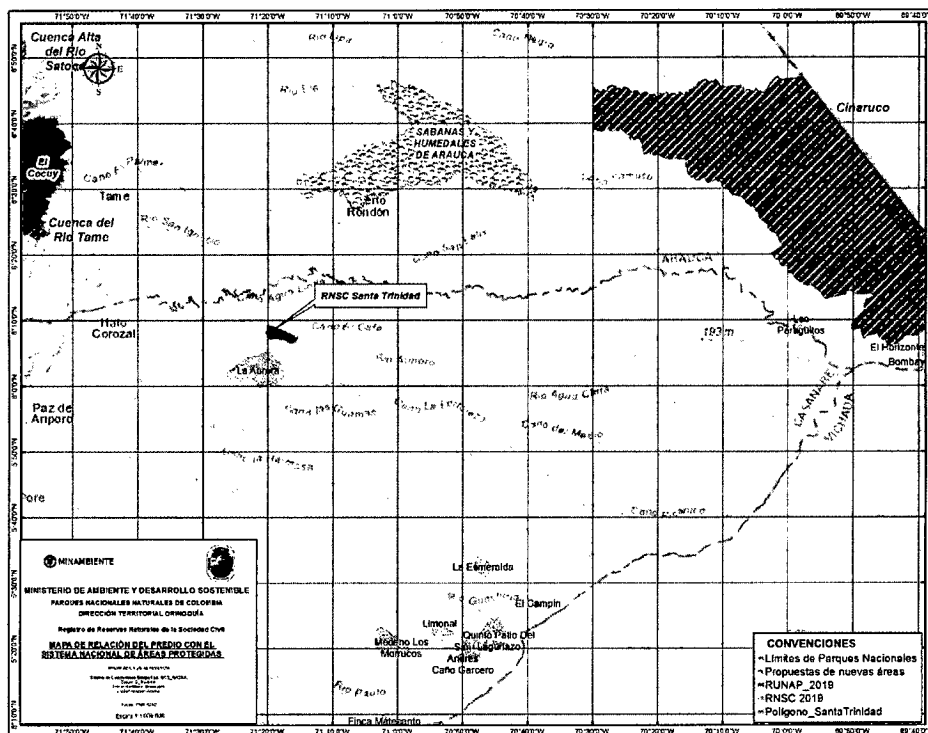
5

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "SANTA TRINIDAD" RNSC 111-18**

- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- El aprovechamiento maderero doméstico y el aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
- Educación ambiental
- Recreación y ecoturismo
- Investigación básica y aplicada
- Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional
- Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la Reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
- Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria
- Habitación permanente

**5. Relación del predio con el SINAP**

En el municipio de Hato Corozal no hay presencia de ningún área protegida del orden nacional o regional que encuentre en el predio Santa Trinidad una función de complementariedad para la conservación. Sin embargo, como parte de las áreas del Sistema Nacional de Áreas Protegidas – SINAP, en el departamento de Arauca se encuentra el DNMI Cinaruco y la propuesta de área protegida de Humedales y Sabanas de Arauca que se encuentra en proceso de ruta para la declaratoria. Además, a menos de 10 km del predio Santa Trinidad, se encuentra la más grande Reserva Natural de la Sociedad Civil de la Orinoquia correspondiente a la RNSC La Aurora con 9887 hectáreas, donde se mantienen poblaciones de fauna silvestre de gran importancia, especialmente el jaguar o tigre mariposo (*Panthera onca*). Por lo tanto, el registro del predio Santa Trinidad será de gran interés para mejorar la conectividad de la región para el movimiento de esta especie y otras especies de felinos como el puma (*Puma concolor*) y el gato cervantes (*Puma yagouaroundi*) cuya presencia fue reportada por los propietarios y trabajadores del predio. Otras RNSC registradas en el municipio de Hato Corozal son Hato Las Covijas y Chaparral II aunque se encuentran retiradas del predio Santa Trinidad (Mapa 3).



Mapa 3. Relación del predio Santa Trinidad con otras figuras de conservación en el área aledaña. Fuente: SIG-DTOR.

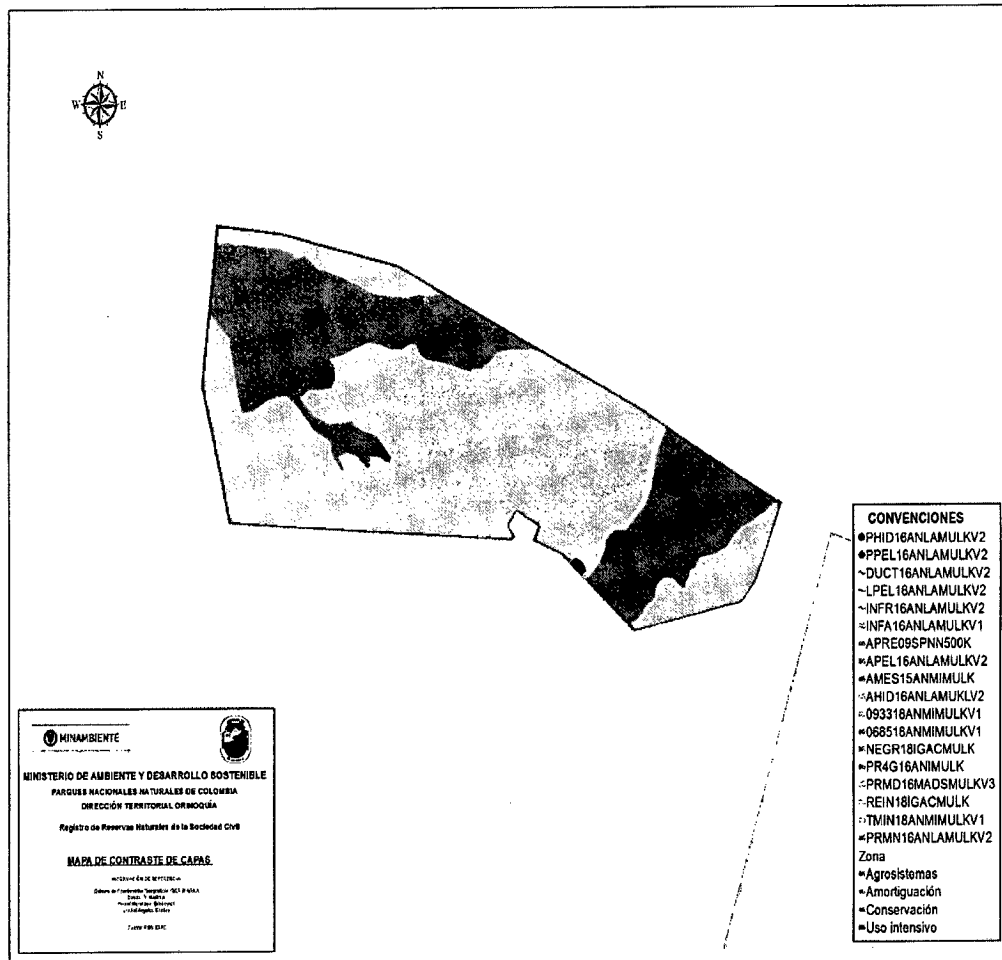
**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"SANTA TRINIDAD" RNSC 111-18**

**6. Relación con instrumentos de ordenamiento territorial**

Con base en la zonificación presentada por la organización articuladora Fundación Cunaguaro, se revisó el EOT del municipio de Hato Corozal<sup>4</sup> en el cual, si bien no se presenta una zonificación ambiental, sí se definen unas zonas de producción donde el predio Santa Trinidad se ubica en la "ZONA AGROPECUARIA DE BAJA PRODUCTIVIDAD" caracterizada por "predominancia del cultivo de pastos mejorados (Brachiaria), puntero y pradera nativa, para la producción pecuaria, la cual es de baja productividad; se tienen huertas caseras principalmente de plátano, yuca, maíz, caña y frutales, de baja productividad, toda vez que son cultivos de subsistencia" donde las principales actividades productivas son la "agricultura y ganadería tradicional, con cultivos de subsistencia y de pastos mejorados para pastoreo semi-intensivo". Según lo observado en campo en términos productivos y de muestra de ecosistemas naturales, la zonificación presentada para el registro de la RNSC Santa Trinidad no riñe con lo establecido en el instrumento de ordenamiento territorial municipal.

**7. Superposición con proyectos Mineros, Viales o de Hidrocarburos**

Al realizar el cruce con las capas de Tierras de la Agencia Nacional de Hidrocarburos-ANH a corte de Diciembre de 2018, Áreas de Hidrocarburos Licenciados de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales-ANLA, con Títulos Mineros de la Agencia Nacional de Minería con corte 11 de agosto de 2017, Comunidades Negras (IGAC octubre 2018) y Resguardos Indígenas (IGAC octubre 2018), no se encontraron traslapes con proyectos en curso (Mapa 4). Sin embargo, a menos de tres kilómetros del límite del predio se encuentra el proyecto Joropo con el bloque Ojo de Tigre operado por la empresa Green Power Corporation S.A.



**Mapa 4. Localización del predio Santa Trinidad con respecto a capas cartográficas de proyectos. Fuente: SIG-DTOR.**

<sup>4</sup> Alcaldía de Hato Corozal. 2000. Esquema de Ordenamiento Territorial de Hato Corozal.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"SANTA TRINIDAD" RNSC 111-18**

**Otros aspectos contemplados**

Adicionalmente, de acuerdo con verificación realizada por el Grupo de Sistemas de Información y Radiocomunicaciones GSIR de fecha 06/05/19, se evidenció que el predio Santa Trinidad presenta traslape con área reservada; de acuerdo con la capa de la Agencia Nacional de Hidrocarburos (Mapa de tierras – febrero de 2019), ante esto, cabe resaltar que es viable continuar con el registro del predio dado que de acuerdo con la ANH las áreas reservadas son: "(...) Aquellas definidas por la ANH por razones de política energética, de seguridad nacional o de orden público; por sus características geológicas, ambientales, sociales o por haber realizado estudios en ellas y tener proyectado o disponer de información exploratoria valiosa (...)"<sup>5</sup>

En ese orden de ideas, teniendo en cuenta que la DTOR evidenció durante la visita técnica que: a la fecha el predio no ha sido afectado por los proyectos anteriormente mencionados, que posee una muestra de ecosistema representativa en proceso de restauración, y que desarrolla en su interior actividades productivas sostenibles se considera viable dar continuidad al trámite de registro. Sin embargo, en caso de presentarse cambios en la zonificación o en los usos establecidos será necesario informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.

**8. Zonificación**

Con base en el mapa de zonificación y el Shape file presentado por la Fundación Cunaguaro como apoderada de la propietaria del predio Santa Trinidad, en la visita de campo con el acompañamiento del esposo de la propietaria se verificó y acordó el área y la zonificación, por lo cual se presenta la propuesta ajustada quedando con un registro de 2460,044 hectáreas.

De esta manera, la propuesta de zonificación se presenta en el Mapa 5 y se describe a continuación:

**Tabla No. 3. Áreas de Zonificación establecidas para la RNSC 111-18 "SANTA TRINIDAD".**

<b>ZONA</b>	<b>EXTENSIÓN (ha)</b>	<b>PORCENTAJE (%)</b>
Zona de Conservación	872,601	35,47
Zona de Amortiguación	58,472	2,38
Zona de Agrosistemas	1525,749	62,02
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	3,222	0,13
<b>TOTAL</b>	<b>2460,044</b>	<b>100</b>

**Zona de conservación:** esta zona tiene un área de 872,601 Ha y corresponde principalmente al ecosistema de bosque inundable basal que bordea el río Chire, así como una extensión de sabana natural, matas de monte y espejo de agua ubicado al noroccidente del predio, donde se concentra gran diversidad de fauna durante la temporada seca gracias a que se mantienen bajos inundables (Foto 15 y Foto 16).

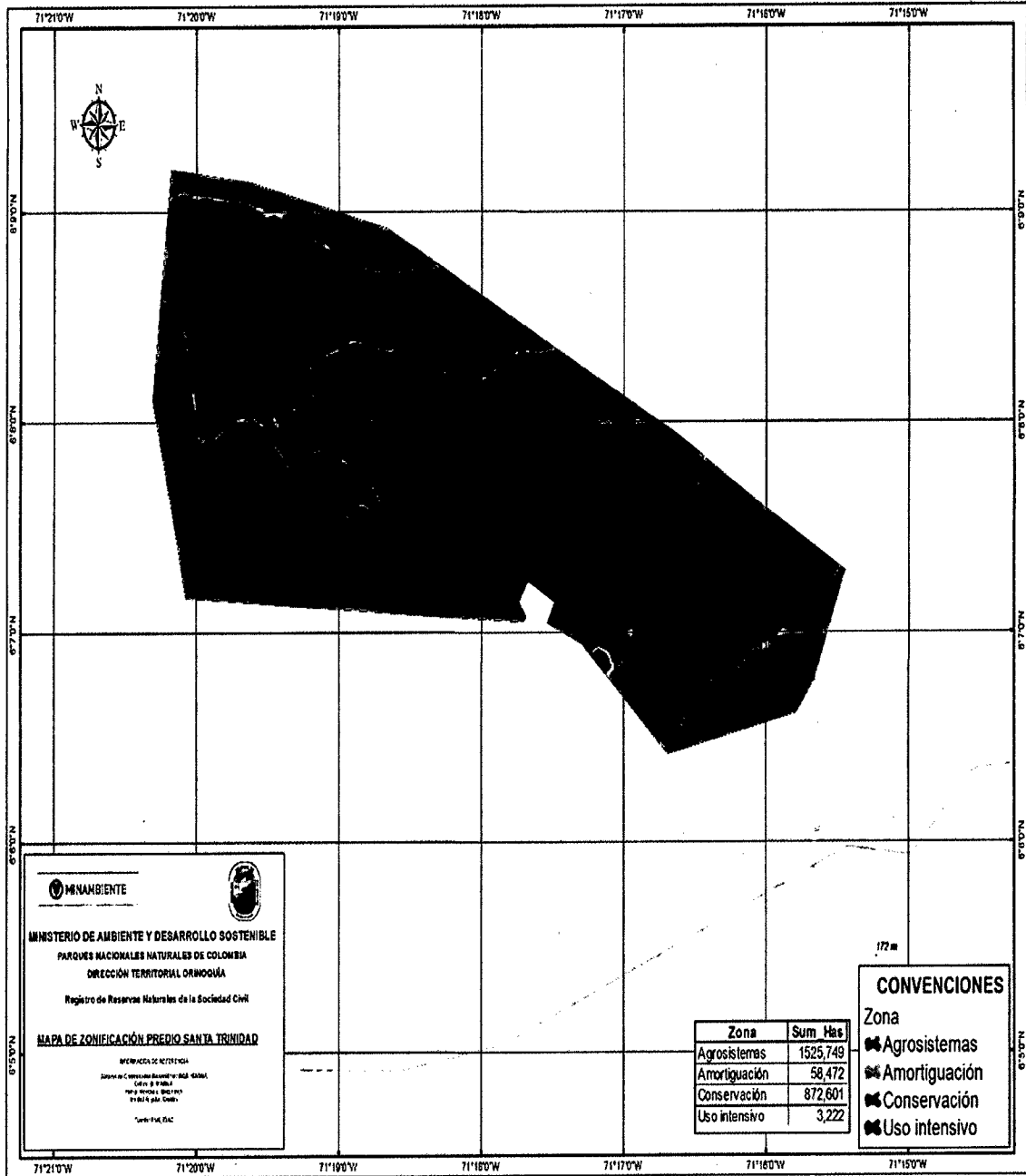
**Zona de amortiguación y manejo especial:** con una extensión de 58,472 Ha, corresponde a una franja que bordea la zona de conservación en límites con la zona de agrosistemas, destinada a la mitigación de los impactos ocasionados por las actividades agropecuarias de la ganadería. Tiene una amplitud variable e incluye principalmente áreas de sabana y matorrales.

**Zona de agrosistemas:** tiene una extensión de 1525,749 Ha que corresponden principalmente a sabanas naturales con pastos nativos que permanecen inundadas durante la temporada de lluvias. Incluye así mismo cerca de 700 hectáreas de pastos introducidos donde la principal actividad es la ganadería extensiva compuesta por aproximadamente 2500 cabezas de ganado.

<sup>5</sup> Fuente: <http://www.anh.gov.co/Asignacion-de-areas/Paginas/Mapa-de-tierras.aspx>.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"SANTA TRINIDAD" RNSC 111-18**

**Zona de uso intensivo e infraestructura:** esta zona que tiene un área total de 3,222 Ha, corresponde al área donde se ubica la casa de habitación, corrales para el manejo de ganado, área de conuco, y corrales donde se mantiene animales de corral para el consumo interno del predio.



Mapa 5. Mapa de zonificación de la RNSC Santa Trinidad. Fuente: SIG-DTOR.

50

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"SANTA TRINIDAD" RNSC 111-18**



**Foto 15.** Concentración de chigüiros y otras especies de fauna en la zona de conservación

**Foto 16.** Área de reproducción de gabanés (Mycteria americana) en la zona de conservación

### **CONCEPTO**

Una vez realizada la visita técnica, revisado el expediente y analizada la información disponible, se considera **VIABLE** el registro del predio Santa Trinidad como Reserva Natural de la Sociedad Civil "Santa Trinidad" con un área de 2460,044 hectáreas, ya que cumple con los requisitos técnicos según lo exigido en la Sección 17 del Capítulo 1, del Título 2, de la Parte 2, del Libro 2, del Decreto No. 1076 de 2015, al contener una muestra de bosques inundables, sabanas naturales inundables y fauna y flora representativas de la Orinoquia, y por desarrollar actividades productivas compatibles con los objetivos de conservación de las áreas protegidas del SINAP.

*Para que la RNSC cumpla con los objetivos propuestos, se recomienda:*

- *Velar por la conservación de la muestra de bosque inundable presente en el predio y aprovechar de manera sostenible los recursos maderables y no maderables del bosque para asegurar el mantenimiento de su estructura y composición.*
- *Implementar estrategias que eviten la entrada de ganado al interior del bosque inundable presente en el predio, para asegurar el rebrote y el reclutamiento de plántulas que garanticen el mantenimiento y la regeneración natural del bosque.*
- *Mantener prácticas productivas sostenibles que permitan la conservación de los ecosistemas naturales en el predio Santa Trinidad.*
- *Evitar la implementación de monocultivos al interior del predio (ej. Arroz, palma africana, forestales introducidos como eucalipto, acacia etc), para mantener las coberturas vegetales nativas.*
- *Evitar la cacería de fauna nativa para asegurar la provisión de alimento para depredadores como los felinos y evitar el conflicto por depredación de ganado*

*Adicional a lo mencionado por la DTOR, el titular del registro deberá elaborar el Plan de Manejo de la misma considerando los objetivos de conservación planteados.*

### **IV. CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

Bajo los anteriores presupuestos jurídicos y técnicos, así como las recomendaciones contenidas en el Concepto Técnico No. **20197030000703** del 24 de abril de 2019, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, considera **VIABLE** registrar el predio denominado "Santa Trinidad", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 475-27245, como Reserva Natural de la Sociedad Civil "SANTA TRINIDAD", toda vez que cumple a cabalidad con los requisitos técnicos y legales establecidos en el Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, que para el caso concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del mencionado decreto.



**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"SANTA TRINIDAD" RNSC 111-18**

En mérito de lo expuesto, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**SANTA TRINIDAD**", una extensión superficiaria de dos mil cuatrocientos sesenta hectáreas con cuatrocientas cuarenta metros cuadrados (**2460 ha 0440 m<sup>2</sup>**), a favor del predio denominado "Santa Trinidad", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 475-27245, que cuenta con una extensión superficiaria total de **2502 ha 0.656 m<sup>2</sup>** según información contenida en el certificado de Tradición y Libertad, ubicado en la vereda Santa Teresa, del municipio Hato Corozal, departamento de Casanare, de propiedad de la señora **SANDRA MARIA DELGADO RODRIGUEZ** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 51.717.896, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Como **objetivos de conservación** de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "**SANTA TRINIDAD**" se proponen:

- La continuidad de los procesos ecológicos y evolutivos naturales para mantener la diversidad biológica.
- Garantizar la oferta de bienes y servicios ambientales esenciales para el bienestar humano.
- Garantizar la permanencia del medio natural, o de algunos de sus componentes, como fundamento para el mantenimiento de la diversidad cultural del país y de la valoración social de la naturaleza.
- Preservar el bosque inundable basal asociado al río Chire, las sabanas inundables naturales y los ecosistemas acuáticos temporales y permanentes del predio Santa Trinidad.
- Preservar las poblaciones y los hábitats necesarios para la sobrevivencia de las especies o conjuntos de especies silvestres que presentan condiciones particulares de especial interés para la conservación de la biodiversidad, con énfasis en aquellas de distribución restringida o que se encuentran catalogadas con algún grado de amenaza como la tortuga Terecay (*Podocnemis unifilis*), la nutria o perro de agua (*Pteronura brasiliensis*), el morrocoy (*Chelonoidis carbonarius*), el oso palmero (*Myrmecophaga tridactyla*) y el pato carretero (*Oressochen jubatus*).
- Mantener las coberturas nativas asociadas a las sabanas naturales inundables y los bosques inundables, así como las condiciones ambientales necesarias para regular la oferta de bienes y servicios ambientales asociados al recurso hídrico y hábitat para la fauna.

**ARTÍCULO TERCERO:** Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "**SANTA TRINIDAD**"

ZONIFICACIÓN	EXTENSIÓN (ha)	PORCENTAJE (%)
Zona de Conservación	872,601	35,47
Zona de Amortiguación	58,472	2,38
Zona de Agrosistemas	1525,749	62,02
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	3,222	0,13
<b>TOTAL</b>	<b>2460,044</b>	<b>100</b>

**PARÁGRAFO:** Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

50

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"SANTA TRINIDAD" RNSC 111-18**

**ARTÍCULO CUARTO:** La Reserva Natural de la Sociedad Civil "**SANTA TRINIDAD**", se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015:

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- El aprovechamiento maderero doméstico y el aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
- Educación ambiental
- Recreación y ecoturismo
- Investigación básica y aplicada
- Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional
- Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la Reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
- Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria
- Habitación permanente

**ARTÍCULO QUINTO:** Una vez ejecutoriada la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el Parágrafo del Artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de 2015, los beneficiarios del presente registro, podrán ejercer los derechos contemplados en el Artículo 2.2.2.1.17.11 ibídem, y los demás que la Ley confiere a las Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

**ARTÍCULO SEXTO:** Una vez ejecutoriada la presente resolución, el beneficiario del presente registro deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, so pena de las sanciones legales.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de ésta Resolución.

**ARTÍCULO OCTAVO:** En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación del Departamento de Casanare, Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia - CORPORINOQUIA, y a la Alcaldía Municipal de Hato Corozal, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

**ARTÍCULO NOVENO:** En firme la presente decisión, de conformidad con lo señalado en el numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, y en concordancia con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** Notifíquese el contenido del presente acto administrativo personalmente o en su defecto por aviso, a la señora **LAURA MARIA MIRANDA CORTÉS** identificada con Cédula de Ciudadanía No 33.480.005 representante legal de la FUNDACIÓN CUNAGUARO identificada con NIT. 900454875-0 actuando como apoderada de la señora **SANDRA MARIA DELGADO RODRIGUEZ** identificada con Cédula de Ciudadanía No.51.717.896, en los términos establecidos en el artículo 66

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"SANTA TRINIDAD" RNSC 111-18**

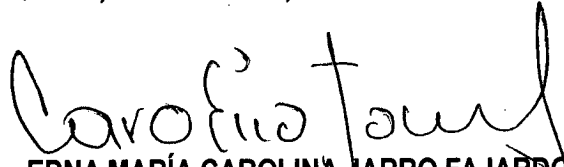
y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** La Reserva Natural de la Sociedad Civil "SANTA TRINIDAD", deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años, y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.6.5 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse de forma personal y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**EDNA MARÍA CAROLINA JARRO FAJARDO**

Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Proyectó: *Andrea Johanna Torres Suárez* – Abogada GTEA - SGM *wt*  
Concepto Técnico: *Edgar Olaya Ospina* - Director Territorial Orinoquia PNN  
Revisó: *Leydi Azucena Monroy Largo* – Abogada GTEA SGM *ly*  
Aprobó: *Guillermo Alberto Santos Ceballos* – Coordinador GTEA – SGM *ay*

Expediente: RNSC 111-18 SANTA TRINIDAD